

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
CIUDAD REAL  
CONVENIOS COLECTIVOS  
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 22-04-2010, a la que acompaña tablas salariales provisionales para el año 2010, junto con calendario laboral para el mismo ejercicio, relativos al Sector de Derivados del Cemento, Cales y Yesos, presentados en la misma fecha en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Paritaria del Citado convenio de sector, integrada por representantes de las empresas pertenecientes a la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP) y por la parte social a través de representantes de las Centrales Sindicales MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.OO.; suscribiéndose por la representación indicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º. Ordenar la inscripción de la citada revisión de tablas salariales junto con el calendario laboral para 2010, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300125, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales y calendario a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 4 de mayo de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS  
DEL CEMENTO DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte empresarial:

Manuel Vigo Giraldo, Antonio García Marzo y José María y José María Palomo Rubio, en representación de la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón Preparado en el ámbito de aplicación del convenio colectivo (ANEFHOP).

Por parte de la patronal AEDECE, no comparece a pesar de estar citada formalmente.

Parte sindical:

U.G.T.: Sebastián Correas Barrilero y Tomás Martín Solís, en representación de MCA-UGT de Ciudad Real.

CC.OO.: Juan Javier Quiralte Álvarez y Tomás Guijarro Herrera, en representación de FECOMA-CC.OO. de Ciudad Real.

En Ciudad Real, siendo las 11,00 horas del día 22 de abril de 2010, se reúnen en los locales de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) de Ciudad Real, sita en calle Alarcos, 24, 1º planta de Ciudad Real, los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, y tras las deliberaciones oportunas se llegan a los siguientes, acuerdos:

Primero.-Fijar las tablas salariales provisionales para el año 2010, éstas se incrementarán con el 1,4% como subida para el año 2010. Este incremento retributivo provisional retrotraerá sus efectos al primero de enero del mismo año, siendo éstos los que figuran como tabla salarial (grupos profesionales) año 2010, así como los artículos que han sido modificados en sus cuantías económicas con el incremento pactado para el año 2010, todo ello se adjunta a la presente acta como anexo I.

Revisión salarial.-Se procederá a revisar las tablas salariales del anexo I y los complementos no salariales del anexo II en todo lo que exceda el I.P.C. real del año 2010, y ello con efectos del primero de enero del mismo año.

Segundo.-Se adjunta al presente acta como anexo II los artículos modificados del convenio con repercusión económica para el año 2010.

Tercero.-Se adjunta a la presente acta como anexo III, el calendario laboral firmado para el año 2010.

Cuarto.-Los atrasos de la subida provisional del año 2010, se abonaran como fecha límite antes de los treinta días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quinto.-Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo los textos y anexos de las tablas y artículos revisados para su registro y publicación.

Sexto.-Que a efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

MCA-U.G.T.-Calle Alarcos, 24, 1ª planta, 13002-Ciudad Real.

FECOMA-CC.OO.-Calle Alarcos, 24, 2ª planta, 13002-Ciudad Real.

ANEFHOP.-Calle Bretón de los Herreros, número 43, bajo, 28003-Madrid.

AEDECE.-Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3, 13170-Miguelturra.

Se adjunta a la presente acta, convocatoria y contestación por escrito de la Asociación de Empresarios del Cemento (AEDECE). Carretera de Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3, Miguelturra, motivando su ausencia a la convocatoria realizada en tiempo y forma, por parte de las centrales sindicales firmantes del convenio colectivo. De igual forma, adjuntamos sentencia del Juzgado de lo Social referente al Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de Ciudad Real.

Y para que conste a efectos oportunos, firman las partes intervinientes, en lugar y fecha arriba indicada.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I  
TABLAS SALARIALES PROVISIONALES (GRUPOS PROFESIONALES) PARA EL AÑO 2010  
AÑO 2010

Nivel	Grupo prof.	Salario base 2010	Com. no salar.	Paga extra	Total
II	1	1343,32	3,32	1343,80	19529,79
III,IV, V	2	1311,48	3,32	1311,95	19083,93
VI, VII	3	1186,43	3,32	1186,91	17333,23
VIII	4	37,82	3,32	1134,30	16791,62
IX	5	37,22	3,32	1116,80	16543,46

X	6	36,65	3,32	1099,53	16298,99
XI	7	36,09	3,32	1082,53	16058,11
XII	8	35,53	3,32	1065,78	15820,80

Fórmula de cálculo de remuneraciones anuales brutas para el año 2010:

Grupo 8 = a remuneración anual bruta del grupo 8 del año 2009 más 1,40%.

AÑO 2010:

Media dieta: 16,90 euros.

Dieta completa: 32,69 euros.

#### ANEXO II

Artículo 33.-Complemento no salarial.

Se establece un complemento no salarial para todos los grupos profesionales cuya cuantía será de 3,32 euros para el año 2010, por día efectivo de trabajo (se refleja en la tabla anexo I), lo no reflejado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 57 del CGDC.

Artículo 36.-Dietas.

El importe de la dieta completa será de 32,69 euros/día para el año 2010 y el de media dieta será de 16,90 euros/día para el mismo año. (El resto del artículo se mantiene en las mismas condiciones que el texto del convenio de referencia).

Artículo 39.-Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente convenio siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos necesarios para el transporte, al lugar de trabajo, cuando éste se encuentre a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, percibirán por kilómetro recorrido y día efectivo de trabajo la cantidad de 0,24 euros por kilómetro de ida y vuelta. Este plus sólo se percibirá por la distancia que exceda de dichos 2 kilómetros.

(Firmas ilegibles).

#### ANEXO III

# CALENDARIO 2010

## DERIVADOS DEL CEMENTO

ENERO							19	FEBRERO							20	MARZO							22
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S		L	M	M	J	V	S	D		
				1	2	3		1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4	5	6	7	
4	5	6	7	8	9	10		8	9	10	11	12	13	14		8	9	10	11	12	13	14	
11	12	13	14	15	16	17		15	16	17	18	19	20	21		15	16	17	18	19	20	21	
18	19	20	21	22	23	24		22	23	24	25	26	27	28		22	23	24	25	26	27	28	
25	26	27	28	29	30	31									29	30	31						
ABRIL							19	MAYO							19	JUNIO							22
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S		L	M	M	J	V	S	D		
			1	2	3	4							1	2			1	2	3	4	5	6	
5	6	7	8	9	10	11		3	4	5	6	7	8	9		7	8	9	10	11	12	13	
12	13	14	15	16	17	18		10	11	12	13	14	15	16		14	15	16	17	18	19	20	
19	20	21	22	23	24	25		17	18	19	20	21	22	23		21	22	23	24	24	26	27	
26	27	28	29	30				24	25	26	27	28	29	30		28	29	30					
								31															
JULIO							22	AGOSTO							0	SEPTIEMBRE							22
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4								1				1	2	3	4	5	
5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8		6	7	8	9	10	11	12	
12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15		13	14	15	16	17	18	19	
19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22		20	21	22	23	24	25	26	
26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28	29		27	28	29	30				
								30	31														
OCTUBRE							19	NOVIEMBRE							21	DICIEMBRE							12
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
				1	2	3		1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	5	
4	5	6	7	8	9	10		8	9	10	11	12	13	14		6	7	8	9	10	11	12	
11	12	13	14	15	16	17		15	16	17	18	19	20	21		13	14	15	16	17	18	19	
18	19	20	21	22	23	24		22	23	24	25	26	27	28		20	21	22	23	24	25	26	
25	26	27	28	29	30	31		29	30						27	28	29	30	31				
E F M A M J X A S O N D Tot																							
Días Festivos	7	4	5	6	6	4	4	5	4	6	5	7	63										
Vacaciones								22					21										
F. regional						1							1										
F. Convenio												2	2										
Exceso Jor.									1			7	8										
F. Locales				1	1								2										
Sab no Lab	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	50										
Días Trabaj	19	20	22	19	19	22	22	0	22	19	21	12	217										
Horas Trab	152	160	176	152	152	176	176	0	176	152	168	96	1736										
Total Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365										

Debido a lo pactado en el C.Colectivo año 2.010, la jornada máxima anual será de 1.736 horas.

Tomando como referencia este calendario con 217 días laborables a razón de 8 h/ diarias = 1736

Este calendario es orientativo para que pactéis con la empresa un calendario propio de vuestro centro

(Firmas ilegibles).

Número 11597